

ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS LA RETRIBUCIÓN DE LOS COSTES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AÑO 2014 DEL ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO MARISMAS, PROPIEDAD DE GAS NATURAL ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A.

Expediente INF/DE/127/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco. Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 29 de marzo de 2016

Analizados los costes de operación y mantenimiento del año 2014 del almacenamiento subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón), titularidad de GAS NATURAL ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. (en adelante GNA), la Sala de Supervisión Regulatoria, de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre, formula la siguiente propuesta de retribución de los citados costes:

1. Antecedentes

El Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, adaptó las concesiones de explotación de los yacimientos de hidrocarburos (Marismas A, Marismas B-1 y Marismas C-2) a una concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos que otorga a su titular el derecho en exclusiva a desarrollar, construir y operar las instalaciones necesarias para este almacenamiento de gas natural. Dicho marco concesional ampara la compatibilidad de la actividad de producción de titularidad de PETROLEUM OIL & GAS ESPAÑA, S.A. (en adelante PETROLEUM), con la actividad de almacenamiento de hidrocarburos a desarrollar por GNA, con sujeción a determinadas condiciones, teniendo las actividades de inyección/extracción de gas natural para almacenamientos prioridad sobre las actividades de explotación de hidrocarburos, declarándose dicho almacenamiento, en su artículo 1, como integrante de la red básica, indicando que “*Por tanto, se le*

aplicará el régimen retributivo que se regule para los almacenamientos incluidos en la red básica de gas natural, de acuerdo con las disposiciones específicas establecidas en el presente real decreto ...”.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Mina (en adelante DGPEM), de 5 de marzo de 2012, otorgó autorización administrativa declarando la afección exclusiva de las estructuras geológicas Marismas-3 y Rincón a la actividad de almacenamiento subterráneo. Dicha Resolución entró en vigor el día 1 de abril de 2012, fecha considerada como la de puesta en marcha efectiva como almacenamiento subterráneo de dichas estructuras, según el artículo 6.1.b) del Real Decreto 1088/2011. Dicha Resolución establece asimismo la cesión de PETROLEUM a GNAA de todos los activos necesarios asociados a dichas estructuras.

Con fecha 14 de octubre de 2015, la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó propuesta a la D.G.P.E.M de retribución de los costes de operación y mantenimiento de los años 2012 y 2013 del almacenamiento subterráneo Marismas, donde tras los análisis oportunos, y entre otros aspectos, estableció los criterios de reparto y de reconocimiento de los costes facturados por PETROLEUM a GNAA para dichos años, por los costes de O&M comunes a ambas empresas.

Con fecha 19 de octubre de 2015, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión, escrito de GNAA de fecha 15 de octubre de 2015, presentando los costes de O&M del almacenamiento subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón) correspondientes al ejercicio 2014 (Anexo I). A dicho escrito se adjunta la siguiente documentación:

- Plantilla oficial de costes de O&M de Marismas, correspondiente al ejercicio 2014.
- Memoria explicativa, de GNAA, de los costes de O&M de Marismas correspondientes al ejercicio 2014.
- Informe de procedimientos acordados relativo a los costes de O&M 2014 de Marismas, de 14 de octubre de 2015, elaborado por Auditores Cinco, S.L.

2. Habilitación competencial

Corresponde a esta Comisión realizar propuesta de retribución a GAS NATURAL ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A., de los costes de operación y mantenimiento de 2014 del Almacenamiento Subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón), de su propiedad, en virtud de la función cuyo ejercicio le atribuye el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (en adelante, Ley 3/2013), y conforme con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Sexta de la Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre.

Dentro de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, así como el artículo 14.1.b) de su Estatuto Orgánico.

3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, *por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural*, dispone en su artículo 15 que “*las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones*”.

La Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre, *por la que se establece la retribución de los almacenamientos subterráneos de gas natural incluidos en la red básica*, modificada por la Orden IET/2805/2012, de 27 de diciembre, establece la metodología de cálculo de la retribución aplicable a los almacenamientos subterráneos. En concreto, para los costes de O&M les es de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de esta Orden.

El Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, *por el que se adaptan las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos denominadas “Marismas B-1”, “Marismas C-2” y “Marismas A” a una concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de gas natural*. En su artículo 8 se establece que el régimen retributivo para este almacenamiento será el definido en el Real Decreto 949/2001 y en las disposiciones específicas de desarrollo aplicables a almacenamientos básicos, y de acuerdo con las particularidades que se indican en el Real Decreto 1088/2011.

El Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, *por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista*. En su artículo 14.1 establece que los costes de O&M se devengarán desde el día siguiente al de puesta en servicio comercial, siendo ésta fecha la de puesta en servicio provisional, de acuerdo con el artículo único de la Orden ITC/2805/2012. Por otro lado, en el artículo 14.4 del mismo se indica que a partir del día siguiente a la eficacia del acta provisional y previa solicitud de los promotores, podrá abonarse a cuenta la retribución definitiva del almacenamiento subterráneo que tendrá carácter de transitoria hasta la emisión del acta de puesta en servicio definitiva. A estos efectos, el acta provisional se extiende con carácter general, una vez verificadas las condiciones de las autorizaciones para la puesta en marcha, mientras que el acta definitiva se emite en un plazo máximo de un mes, desde la acreditación de que la instalación ha funcionado al menos 48 horas seguidas en el entorno de los parámetros nominales de inyección y extracción.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, establece que para los almacenamientos subterráneos de carácter básico que se incluyan en el régimen retributivo durante el año 2015, las cantidades pendientes de reconocer, devengadas durante el periodo comprendido entre la fecha de puesta en servicio provisional y el 31 de diciembre de 2014, se incluirán en la liquidación definitiva del ejercicio 2014.

4. Régimen económico de los costes de O&M de los Almacenamientos Subterráneos

4.1 Metodología de cálculo de la retribución por costes de O&M

La Disposición Adicional Sexta de la Orden ITC/3995/2006 establece los costes de operación y mantenimiento (COM) de los almacenamientos subterráneos, que están compuestos por dos términos: uno de costes directos (COMD) y otro de costes indirectos (COMI), de tal forma que para un año "n" se tiene:

$$COM_n = COMI_n + COMD_n$$

A partir de esta fórmula, el proceso de cálculo de los costes de O&M definitivos para un determinado año "n" tendría dos pasos o iteraciones.

Primer paso.- Los costes de O&M correspondientes al año "n" se determinarán con carácter provisional (PROV.) en el año "n-1", de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$COM_{PROV_n} = COMI_{PROV_n} + COMD_{PROV_n}$$

$$COMI_{PROV_n} = COMI_{n-1} \times IA_n$$

$$COMD_{PROV_n} = COMD_{n-1} \times IA_n$$

Por lo tanto los costes directos e indirectos provisionales para el año "n" se obtienen aplicando el índice de actualización, IA_n , a los costes definitivos directos e indirectos del anterior año "n-1".

Dicho índice de actualización, IA_n , se determina con la información disponible en noviembre del año "n-1", aplicando la siguiente fórmula:

$$IA_n = 1 + (0,1 \times (IPRI_{bienesdeequipo_n} - X)) + 0,9 \times (IPC_n - Y)$$

Donde:

- IPRI bienes de equipo año "n": variación anual en tanto por uno del índice de precios industriales de bienes de equipo para el año "n", determinado entre octubre del año "n-1" y octubre del año "n-2".
- IPCn: variación anual en tanto por uno del índice de precios al consumo para el año "n", determinado entre octubre del año "n-1" y octubre del año "n-2".

- X e Y son coeficientes de eficiencia con valores iguales a 0,005 y 0,01 respectivamente (éstos pueden ser revisados cada 5 años).

Segundo paso.- Los costes de O&M totales definitivos correspondientes al año "n" se calcularán en el año "n+1" de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$COM_n = COMI_n + \frac{COMD_n + ACD_n}{2}$$

Donde:

- *COMI_n*: Retribución de costes de operación y mantenimiento indirectos provisionales correspondientes al año "n", calculados en el año "n-1".
- *COMD_n*: Retribución de costes de operación y mantenimiento directos provisionales correspondientes al año "n", calculados en el año "n-1".
- *ACD_n*: Valor auditado de los costes directos de operación y mantenimiento correspondientes al año "n".

4.2 Particularidades a tener en cuenta en el almacenamiento Marismas

Sobre la gestión compartida del almacenamiento

El Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, de concesión de explotación del almacenamiento subterráneo de Marismas, reconoce en su artículo 6 la compatibilidad entre las actividades de exploración/producción (actividad libre ejercida por PETROLEUM), y las de almacenamiento subterráneo de gas natural (actividad regulada ejercida por GNAA).

En consecuencia, GNAA y PETROLEUM han de llevar a cabo conjuntamente las actividades de exploración/producción y almacenamiento subterráneo, repartiendo los costes generados.

GNAA indica, en su escrito de 15 de octubre de 2015, que la gestión conjunta para el año 2014 sigue los siguientes criterios de gestión y de reparto de costes compartidos:

- GNAA gestiona¹ y soporta los costes exclusivos del almacenamiento.
- PETROLEUM gestiona y soporta los costes exclusivos de la exploración / producción.
- PETROLEUM reparte entre PETROLEUM y GNAA los costes de la gestión compartida, que posteriormente factura a GNAA.

A estos efectos, PETROLEUM y GNAA firman el 1 de abril de 2012 un Acuerdo de explotación conjunta de determinadas concesiones de explotación de

¹ Existen costes por valor de 13.003,27 € correspondientes a costes exclusivos de GNAA, en concreto son materiales para el almacenamiento, que han sido facturados por PETROLEUM.

hidrocarburos entre ambas compañías. La cláusula 5 de dicho Acuerdo se refiere a la facturación y pago que debe llevarse a cabo entre la partes.

Para el año 2014, la práctica totalidad de las facturas de PETROLEUM a GNAA, son por el reparto de los costes de la gestión compartida.

Sobre la retribución al almacenamiento Marismas

Cabe mencionar que el almacenamiento de Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón) no posee el acta de puesta en marcha definitiva, sino la provisional. Por tanto, y según establece el artículo 14.4 del Real Decreto-ley 13/2012, **la retribución de Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón) tiene el carácter de retribución transitoria a cuenta de la definitiva, preservando dicho carácter de transitoria hasta la emisión del acta de puesta en servicio definitiva².**

5. Costes de O&M para Marismas declarados por GNAA

En la tabla adjunta figura el resumen de costes de O&M para Marismas (Marismas-3 y Rincón-1) declarados por GNAA en el ejercicio 2014, según su escrito de 15 de octubre de 2015. Del análisis de lo declarado cabe poner de manifiesto lo siguiente:

Del total de costes brutos declarados, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

- La totalidad de los costes y de los ingresos declarados son recurrentes.
- La mayoría de los costes directos son fijos, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** si bien existen también costes variables, de inyección y de extracción, por importes de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** En estas últimas cantidades se computa el importe por el coste del gas de operación, que figura asimismo como ingreso variable de inyección y de extracción, y el importe por el impuesto de hidrocarburos que figura también como ingreso por su devolución, por importes de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** respectivamente.

² La cual se concede en un plazo máximo de un mes desde que el titular acredite que la instalación ha funcionado al menos 48 horas seguidas en el entorno de los parámetros nominales, tanto en modo de inyección como en modo de extracción, de acuerdo con el artículo 14.4 del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Figura 1.- Costes e Ingresos de O&M declarados por GNAA para 2014

De la tabla se obtiene que los costes netos de O&M declarados por GNAA para 2014 para Marismas (Marismas-3 y Rincón-1) son de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Figura 2.- Costes Netos de O&M declarados por GNAA para 2014

5.1 Detalle de los costes declarados: costes exclusivos y costes compartidos

Como ya se ha indicado, el Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, reconoce en su artículo 6 la compatibilidad entre las actividades de producción (actividad libre ejercida por PETROLEUM), y las de almacenamiento subterráneo de gas natural (actividad regulada ejercida por GNAA).

En atención a esta particularidad del almacenamiento de Marismas, es necesario conocer el detalle de los costes en función de su origen, bien sean costes exclusivos del almacenamiento, bien sean costes compartidos entre las actividades del almacenamiento y de producción.

Tal y como se deduce de lo informado por GNAA y por PETROLEUM, los costes del almacenamiento exclusivos son generados directamente por GNAA, y los costes compartidos son generados por PETROLEUM. Los costes exclusivos de producción son soportados directamente por PETROLEUM³.

A estos efectos, según las informaciones del escrito de 15 de octubre del 2015 de GNAA, se tendría el siguiente desglose de los costes de O&M de 2014. Debido a la excepción ya comentada, se muestran dos tablas, una con la diferenciación realizada según los costes facturados y otra según sean costes estrictamente costes exclusivos de GNAA, o costes compartidos facturados por PETROLEUM a GNAA. En el cuadro adjunto figura dicho desglose:

³ Salvo la excepción ya comentada de un «*Pass-Through*» de 13.003,27 € en concepto de materiales para el almacenamiento subterráneo.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Figura 3.- Desglose de costes de O&M en Marismas por costes exclusivos y costes compartidos en 2014.

6. Valoración de la CNMC sobre la información aportada por GNAA

6.1 Sobre los informes de procedimientos acordados de GNAA

GNAA adjunta entre su documentación el Informe de Procedimientos Acordados, de 14 de octubre de 2015 (ejercicio 2014), elaborado por Auditores Cinco, S.L., por requerimiento de GNAA, para la justificación de los costes de O&M incurridos por ésta en el almacenamiento Marismas, en concreto en las estructuras Marismas-3 y Rincón, y en el periodo referido.

Según indica Auditores Cinco, S.L. en dicho informe, el trabajo se ha realizado de acuerdo con normas profesionales de general aceptación, especificándose que las normas aplicadas son de general aceptación en España, aplicables a encargos de procedimientos acordados y basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos, siendo el destinatario quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se informa. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, Auditores Cinco, S.L., indica que no asumen responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

Los procedimientos aplicados en dichos informes serían, básicamente, la realización de las comprobaciones y pruebas selectivas de los registros contables, de la documentación soporte correspondiente, y de los criterios de reparto e imputación de costes efectuados. Se señala que han verificado el soporte documental, facturas y contratos de los **costes exclusivos de GNAA**⁴. Asimismo, cabe mencionar que el informe señala que han verificado la razonabilidad de los criterios y los porcentajes de reparto de los **costes comunes de la actividad compartida**⁵ verificando imputaciones y facturas emitidas por PETROLEUM.

En el informe se pone de manifiesto que los procedimientos aplicados no constituyen ni una auditoría, ni una revisión hecha de acuerdo con Normas de Auditoría.

Las principales conclusiones a las que llega el informe de procedimientos

⁴ Revisión documental del 96,2% y razonabilidad verificada al 79,7%, con un 0,7% no muestreado.

⁵ Verificado el 52,37% del soporte documental y analizada la razonabilidad del 40,64%. No muestreado el 6,99%.

acordados de Auditores Cinco, S.L., son las siguientes:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

6.2 Sobre el reparto de los costes de O&M entre las actividades compatibles

El artículo 11 del Real Decreto 1088/2011, establece el criterio de asignación de los costes exclusivos, y de los costes compartidos entre las actividades de almacenamiento y producción, indicando que el reparto de los costes compartidos se realizará de forma proporcional a los caudales inyectados/extraídos y producidos, y que si hay costes exclusivos serán asignados a cada actividad.

A estos efectos, GNAA, en su escrito de 15 de octubre de 2014, indica que el reparto de los costes lo ha realizado de la siguiente forma:

- **Costes exclusivos de cada actividad**, tanto fijos como variables, que son propios de cada actividad, producción o almacenamiento subterráneo, son soportados de forma íntegra e independiente por cada una de las mismas.

- **Costes comunes a ambas actividades: producción y almacenamiento subterráneo**, son repartidos entre GNAA y PETROLEUM según los siguientes criterios:

- Costes fijos comunes: son repartidos en función de los caudales de diseño de los pozos de Marismas-3 y Rincón respecto del total de pozos de los yacimientos de PETROLEUM existentes en la zona: Área Marismas-Rebujena⁶.
- Costes variables comunes: son repartidos según los volúmenes inyectados/extraídos en los pozos Marismas-3 y Rincón y los producidos en los yacimientos anteriormente comentados.

En el siguiente cuadro se pueden ver los resultados de aplicar las reglas de reparto de costes propuestas por GNAA.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

⁶ Área Marismas-Rebujena: formada por las Concesiones del Real Decreto 1088/2011- Marismas A, Marismas B-1 y Marismas C-2, y también por las Concesiones de Marismas C-1 y Rebujena, que se encuentran fuera del ámbito del Real Decreto 1088/2011.

Figura 4.- Reparto de costes de O&M de 2014, entre costes exclusivos y comunes, directos e indirectos, y fijos y variables

Al igual que lo indicado en la propuesta de esta Comisión de 14 de octubre de 2015 sobre los costes de O&M de 2012 y 2013, esta Comisión entiende que los criterios de reparto propuestos por GNA no son acordes con lo dispuesto en el Real Decreto 1088/2011, ya que se están calculando porcentajes de reparto teniendo en cuenta pozos/estructuras geológicas que no se encuentran incluidas en ámbito del Real Decreto 1088/2011 (tales como Marismas C-1 y Rebujena), y tampoco se están repartiendo los costes de O&M, tal y como establece el artículo 11 del Real Decreto 1088/2011, de forma proporcional a los caudales inyectados/extraídos y producidos.

En la siguiente figura se puede observar que los pozos pertenecientes a las Concesiones de Marismas C-1 y Rebujena no comparten instalaciones con los pozos de las Concesiones del Real Decreto 1088/2011, aunque sus áreas concesionales estén colindantes:

[INICIO CONFIDENCIAL]

(Fuente: GAS NATURAL FENOSA).

[FIN CONFIDENCIAL]

Figura 5.- Zonas Concesionales RD 1088/2011 (Marismas A, Marismas B-1 y Marismas C-2), y las Concesiones de Marismas C-1 y Rebujena

En consecuencia, y aplicando lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1088/2011, el reparto de costes comunes de O&M debería hacerse partiendo de los costes de O&M comunes habidos en las Concesiones de Real Decreto 1088/2011, y repartiendo los costes teniendo en cuenta los volúmenes inyectados/extraídos de Marismas-3 y Rincón frente a los producidos en los pozos de producción Real Decreto 1088/2011.

En los siguientes cuadros se muestran los porcentajes de reparto de costes de O&M propuestos por GNA, y los calculados por esta Comisión según indica el artículo 11 del Real Decreto 1088/2011:

- **Reparto de costes fijos en función de los caudales de diseño**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Figura 6.-Reparto de los costes fijos de O&M por caudales de diseño según GNAA

Según el RD 1088/2011 no se pueden aplicar los caudales de diseño de los pozos para realizar el cálculo del reparto sino los caudales de extracción, inyección y producción reales.

- **Reparto de costes variables en función de la producción, inyección y extracción**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Figura 7.- Reparto de los costes variables de O&M por caudales inyectados/extraídos y producidos en 2014

En conclusión, y por aplicación de lo establecido en el artículo 11, del Real Decreto 1088/2011, los costes compartidos de O&M de Marismas (zona Real Decreto 1088/2011) se han de asignar al **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** a GNAA.

Para ello, PETROLEUM tendría que haber llevado su contabilidad de costes de forma que permitiera dicho reparto tal y como establece el artículo 15 del Real Decreto 1088/2011, no siendo este el caso como se detalla más adelante.

6.3 Sobre el valor de los costes de O&M de las actividades compatibles: Contabilidad separada de PETROLEUM para las actividades del Real Decreto 1088/2011

El artículo 15 del Real Decreto 1088/2011 establece que a los efectos de garantizar una adecuada imputación de costes, las obligaciones de información y de supervisión por parte de la CNMC, establecidas en el artículo 3 de la Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre, se extienden a la sociedad PETROLEUM, incluyendo la supervisión del reparto de costes entre las actividades reguladas y liberalizadas. Asimismo, PETROLEUM deberá llevar una contabilidad separada para su actividad en las concesiones que se adaptan en el presente Real Decreto.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL].

En la información remitida por GNAA en su escrito de 15 de octubre de 2015 a propósito de los costes del ejercicio 2014, concretamente en la Memoria

explicativa de GNAA, se incluye información suficiente para desglosar los costes de O&M de PETROLEUM por concesiones/áreas geográficas, según se detalla en el siguiente cuadro:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Figura 8.- Desglose por Concesiones de los costes de O&M de PETROLEUM. Año 2014

Como ya sucedía en el informe de costes de O&M de 2012 y 2013, la documentación aportada en el informe de Procedimientos Acordados pone de manifiesto que PETROLEUM lleva los gastos de las concesiones del Real Decreto 1088/2011 junto con los gastos de las concesiones C1 y Rebujena (la denominada área Marismas / Rebujena), por lo que no se pueden tomar directamente, siendo necesario realizar el reparto de dichos gastos conjuntos.

En los siguientes cuadros se detalla el procedimiento de reparto seguido por PETROLEUM para el cálculo del valor de las facturas para GNAA, en el año 2014:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Figura 9.- Detalle del cálculo de los costes de O&M facturados por PETROLEUM a GNAA en 2014, según sus datos

En dicho procedimiento de reparto de PETROLEUM se pone de manifiesto lo siguiente:

- PETROLEUM realiza el reparto de los costes de O&M de operación compartida en el área Marismas/Rebujena **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** en función de los caudales diarios de diseño de los pozos existentes, y no en función de los caudales inyectados/extraídos y producidos.
- Los costes a repartir a GNAA incluyen los costes activados como mayor valor del inmovilizado **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** por lo que de ser considerados estos costes parte de los costes de O&M

a pagar como actividad regulada, se pagarían dos veces en el momento de retribuir la inversión de los pozos reconvertidos en almacenamiento.

La facturación realizada por PETROLEUM a GNAA parte del reparto arriba indicado, y realiza, según indica Auditores Cinco, S.L., en su informe de 14 de octubre de 2015, los siguientes ajustes posteriores, véase la figura. Estos valores cuadran con lo declarado por GNAA en su escrito de 15 de octubre de 2015, ver punto 5.1.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Figura 10.- Facturación de PETROLEUM a GNAA por costes compartidos. Año 2014.

Esta Comisión considera que el reparto de los costes de operación compartida realizado por PETROLEUM no es compatible con lo dispuesto en el artículo 11, del Real Decreto 1088/2011, de repartir los costes compartidos de forma proporcional a los caudales inyectados/extraídos y producidos.

Asimismo, tampoco considera posible incluir en los costes facturados a GNAA por O&M las cantidades activadas como mayor valor de la inversión en instalaciones de producción.

7. Propuesta de la CNMC de costes O&M reconocibles

Teniendo en cuenta todas las consideraciones realizadas en los apartados anteriores, y manteniendo los mismos criterios aplicados en la propuesta de retribución por O&M para los años 2012 y 2013 de esta Comisión según su informe de 14 de octubre de 2015, a continuación se calculan los costes de O&M del almacenamiento subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón) que se propone reconocer, a efectos de que a partir de éstos, y por los procesos de la metodología de cálculo de los costes de O&M, se determine finalmente la retribución por estos costes (apartado 8 de este informe).

7.1 Costes exclusivos a la actividad de almacenamiento subterráneo

Se toman como costes exclusivos de la actividad de almacenamiento subterráneo los declarados por GNAA en su escrito de 15 de octubre de 2015, descontándose de los mismos los costes facturados por PETROLEUM (salvo los que son facturados por PETROLEUM pero son exclusivos de la actividad de AA.SS) y los ingresos por gas de operación y por devolución del impuesto de hidrocarburos, según el siguiente detalle:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Figura 11.- Costes Netos Exclusivos de O&M del Almacenamiento. Año 2014

7.2 Costes compartidos: repercusión al almacenamiento

Teniendo en cuenta las conclusiones indicadas en el apartado 6.3, sobre el inadecuado reparto efectuado por PETROLEUM de los costes de las actividades compartidas, esta Comisión ha de calcular el valor de los costes compartidos repercutibles al almacenamiento.

Primeramente indicar, que tal y como se indicaba en el anterior informe de costes de O&M 2012 y 2013, y tal y como se desprende de la documentación remitida para los costes 2014, la contabilidad de PETROLEUM lleva los costes de O&M de forma conjunta para la denominada área Marisma-Rebujena, por que al no haber una contabilidad separada para las actividades del Real Decreto 1088/2011, se habrá de proceder, de manera excepcional, al reparto de dichos costes. Para ello, se utiliza el criterio de reparto establecido en el artículo 11, del Real Decreto 1088/2011.

En la figura 7 (apartado 6.2) de este informe se recoge el cálculo del porcentaje de reparto aplicable al almacenamiento de Marismas, en el año 2014, del **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

A continuación, el citado porcentaje de reparto se ha de aplicar a los costes de O&M compartidos del área Marismas-Rebujena, estos datos figuran en la Memoria de GNA, cuyo resumen está en la figura 8 de este Informe. Su valor es de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Estos costes iniciales se han de disminuir con los costes activados, por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. En el siguiente cuadro se detallan los cálculos realizados.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Figura 12.- Costes de O&M compartidos imputables al almacenamiento Marismas

Por su origen, estos costes se considera que son costes directos.

7.3 Costes totales O&M reconocibles

Los costes totales reconocibles de O&M para el almacenamiento Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón 1), a considerar por esta Comisión en 2014, son los siguientes:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Figura 13. Total de costes reconocibles de O&M para el almacenamiento de Marismas. Año 2014.

7.4 Estructura directos/indirectos a considerar en los costes totales O&M reconocibles

Para el cálculo de la retribución por O&M de los almacenamientos subterráneos, la metodología establece retribución diferenciada según sea la naturaleza de los costes: directos o indirectos.

Para el almacenamiento de Marismas, únicamente se consideran costes indirectos, los declarados como tales por GNA, según se detalla en el cuadro adjunto.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Figura 14.- Detalle de los costes reconocibles de O&M según su naturaleza: directos e indirectos

8. Propuesta de la CNMC de retribución por costes de O&M

En los siguientes apartados se calcula la retribución **transitoria a cuenta de la definitiva** a reconocer por costes de O&M 2014 para el almacenamiento subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón).

8.1 Cálculo retributivo para 2014

Aplicando la metodología retributiva aplicable, se parte del valor de los costes de O&M directos (COMD) e indirectos (COMI) para 2013 (propuestos por la CNMC en el informe del año anterior), y se actualizan a 2014 los costes indirectos, seguidamente se promedian los costes directos de 2013 actualizados a 2014 con el valor auditado de los costes directos de 2014.

El índice de actualización a 2014 sería el siguiente: $IA_{2014}: 0,98953^7$

A continuación se muestran las tablas de cálculo de la retribución por costes de O&M de 2014.

[INICIO CONFIDENCIAL]

⁷ Índice calculado con un IPC de -0,10% y un IPRI de bienes de equipo de -0,07%. Valor que figura igualmente en la Memoria del MINETUR de la Orden de retribución para 2014, de 20 de diciembre de 2013, y empleado en la Orden ITC/2446/2013.

[FIN CONFIDENCIAL]

Figura 15.- Datos de partida para el cálculo de la retribución por O&M de 2014

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Figura 16.- Cálculo de la retribución por O&M de 2014

8.2 Valores propuestos

A continuación se indican los valores que esta Comisión propone de retribución **transitoria a cuenta de la definitiva** a reconocer por costes de O&M 2014 para el almacenamiento subterráneo Marismas de titularidad de GAS NATURAL ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A.:

	PROPUESTA DE RETRIBUCIÓN CNMC COSTES O&M (€)		
	2014		
	Directos	Indirectos	TOTAL
AA.SS Marismas (estructuras Marismas- 3 y Rincón)	738.753,90	5.088,23	743.842,14

Figura 17.- Propuesta de retribución por O&M en 2014

8.3 Comparativa entre los valores calculados y los propuestos

En la siguiente tabla se comparan los costes totales de O&M propuestos por esta Comisión, con los declarados por GNAA:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Figura 18.- Comparativa de costes de O&M propuestos por GNAA y por la CNMC

9. Otras consideraciones

9.1 Contratos no realizados por el concesionario

Los valores del apartado 8.2 de este informe se proponen sin perjuicio de la aplicabilidad a GNAA de lo indicado en el artículo 14.4 del Real Decreto-Ley 13/2012, de 31 de marzo, relativo a que todos los contratos destinados a la realización de trabajos de O&M que no sean realizados directamente por el concesionario deberán ser notificados a la Secretaría de Estado de Energía (SEE), que podrá rechazarlos o condicionarlos. Asimismo, se dispone que en cualquier caso, todos estos contratos serán adjudicados de acuerdo con los

principios de concurrencia, transparencia y mínimo coste, salvo en aquellos casos que se justifique su imposibilidad.

A estos efectos, esta Comisión desconoce si dichos contratos han sido notificados a la SEE, y por tanto si ésta ha emitido alguna condición o rechazo al respecto. Asimismo, se desconocen los procedimientos de adjudicación llevados a cabo por GNA.

ANEXOS

ANEXO I: ESCRITO DE GNA DE 15 DE OCTUBRE DE 2015 A LA CNMC ADJUNTANDO PROPUESTA DE COSTES DE O&M DE 2014 PARA EL ALMACENAMIENTO DE MARISMAS

(CONFIDENCIAL)